

VISTO:

La necesidad de disponer el pago de comisión de Cobranza a Inspectores de esta Municipalidad de la Capital y:

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la autoridad Municipal procurar los medios legales para aumentar la percepción de sus rentas, evitando también la evasión del pago de tasas, derechos e impuestos Municipales, que en actualidad la venta ambulante, propaganda, publicidad, ocupación de vía pública y espectáculos públicos entre parte de los contribuyentes, que de una forma u otra obran lo que dispone la legislación en vigencia;

Que con objeto de que el agente Municipal ponga mayor celo en el cumplimiento de sus funciones y como acto de estricta justicia, este Departamento Ejecutivo considera necesario fijar el pago del CINCO POR CIENTO (5%) de la cobranza que realicen mensualmente los Señores AUXILIARES INSPECTORES dependientes DE LA dirección de Rentas, incluyéndose también en tal beneficio al señor ENCARGADO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, quien percibe el impuesto en los espectáculos públicos,

Que el anexo "F" Inciso 1 Ítem 4 de la Ordenanza N° 55/66 Presupuesto General de Gastos, Cálculos y Recursos año 1967, establece que únicamente pueden percibir COMICION DE COBRANZAS el Señor Asesor Letrado, el Señor Procurador y los Cobradores del Control Este y Oeste y Auxiliares de Bascula, haciéndose en consecuencia imprescindible que se dicte el instrumento legal que ordene el pago de que se habla precedentemente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y  
Y PROMULGA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art.1° Incluyese en el Ítem 4 del inciso 1 Anexo "F" de la Ordenanza 55/66 Presupuesto General de Gastos Cálculos y Recursos año 1967, a los Señores AUXILIARES INSPECTORES de la Dirección de Rentas y ENCARGADO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Percibiendo cada uno el CINCO POR CIENTO (5%) de lo recaudado y rendido mensualmente.-

Art2° Con atenta nota elévese para su homologación al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art3° Para su conocimiento y demás efectos tomase razón por Dirección general de Contaduría.-

Art.4° Comuníquese, etc.

MARIANO CELORRIO  
Secretario de Hacienda Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

LA PRESENTE ORDENANZA FUE HOMOLOGADA POR DECRETO N°  
2912-G y E – 67 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FECHA  
6-11-67